



S.J. N°: 0501-2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CONCURSO 1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO", CÓDIGO BIP N° 40068031-0, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. 1-19175 del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175; en los D.S. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 36 de 2024, y 02 de 2026, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, E13581 de 2021, y E130615 de 2025, todos de la Contraloría General de la República; en Acta de Sesión N° 22 de 2025 del Consejo Directivo del INDESPA; en el Convenio de Transferencia de Capital celebrado con fecha 24 de junio de 2025, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para la ejecución del Programa denominado "*Transferencia Desarrollo y Fomento Productivo de la Pesca Artesanal Región de Coquimbo*", Código BIP 40068031-0; en la Resolución Afecta N° 068, de fecha 10 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo, tomada de razón con alcances por la Contraloría Regional de Coquimbo, con fecha 04 de agosto de 2025, y aprobado por este Instituto mediante Resolución Exenta N° 0410 de 2026; en Actas de Comité Público N°s 03 de fecha 23 de junio de 2026 y 04 de 28 de julio de 2026; en el Decreto Supremo N° 112 de fecha 20 de julio de 2026, del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en la Provincia de Huasco de la Región de Atacama y en la Región de Coquimbo; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarios y organizaciones.

4. Que, en este contexto, según consta en el Acta de Sesión N° 22 de 2025 del Consejo Directivo del INDESPA, se aprobó la celebración de Convenios con Gobiernos Regionales, en particular, conforme al Acuerdo N° 4.1, con el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO"**, Código BIP **40068031-0**.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 24 de junio de 2025, se aprobó la suscripción entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y el Gobierno Regional de Coquimbo, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO" CÓDIGO BIP 40068031-0**, siendo aprobado por Resolución Afecta N° 68, de fecha 10 de julio de 2025, del referido Gobierno Regional, tomada de razón con alcances por la Contraloría Regional de Coquimbo, con fecha 04 de agosto de 2025, y autorizado por este Instituto mediante Resolución Exenta N° 0410 de fecha 26 de agosto de 2025, comprometiendo un aporte del ente regional de recursos por M\$4.000.000 (cuatro mil millones de pesos), y M\$600.000.- (seiscientos millones de pesos) de aporte proporcionado por INDESPA.

6. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las organizaciones usuarias el **"CONCURSO 1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR" AÑO 2026**, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas y de sostenibilidad del sector pesquero artesanal y acuícola de pequeña escala, mediante la promoción de prácticas que optimicen la operación, mejoren la eficiencia de las actividades, potencien la acuicultura de pequeña escala y fortalezcan las áreas de manejo para asegurar la sostenibilidad de los recursos.

7. Que, así las cosas, entre el 15 y el 31 de julio de la presente anualidad, la totalidad de la Región de Coquimbo fue afectada por un sistema frontal histórico, catalogado por expertos en la materia como un "Megaevento", consistente en un tren de sistemas frontales caracterizados por intensas precipitaciones, además de fuertes vientos, tormentas eléctricas y marejadas, ocasionando aislamientos, crecidas de caudales y desbordes de canales ríos y afluentes; deslizamientos de material y terreno; anegamientos de calles; colapso de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de la conectividad vial, por lo que con fecha 20 de julio y mediante Decreto Supremo N° 112, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública para la Región de Coquimbo y la Provincia de Huasco.

8. Que, como consecuencia de lo descrito anteriormente, la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, se vio altamente afectada, producto del cierre de puertos para embarcaciones menores, por el riesgo de desprendimiento de amarras y volcamientos, generando una paralización total de las actividades pesqueras en la región, sumándose a daños y pérdida de insumos, infraestructura y recursos biológicos de los



cultivos de pequeña escala, escasa y nula conectividad con las caletas rurales, incertidumbre del estado de las áreas de manejo y sus recursos producto del arrastre de sedimento, material biológico y residuos desde los ríos hacia el mar a través de las desembocaduras y activación de quebradas, afectando los bancos naturales de recursos de interés comercial; por ejemplo, la macha en la Bahía de Coquimbo, como los de Tongoy, Chungungo Viejo y el sistema de bahías comprendido entre Punta Lengua de Vaca y Punta Choros.

9. Que, en razón de lo anterior, resulta necesario adoptar las medidas y acciones que resulten efectivas para apoyar la normalización territorial de los espacios y el cumplimiento de las obligaciones normativas y con ello, mantener y asegurar la continuidad de la actividad productiva, además de fortalecer las operaciones realizadas en el mar, velando por la sostenibilidad de los recursos, estableciendo, -en razón de la afectación en la Región de Coquimbo por el sistema frontal-, y de manera excepcional, la posibilidad de que aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que, a la fecha de cierre de la etapa de Postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), puedan igualmente postular solo en relación a aquellas Coberturas expresamente establecidas en las Bases de Procedimiento del presente Concurso, y que van en directa relación con los hechos enunciados.

10. Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, resulta del todo pertinente aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios que éste contempla en su versión para el corriente año 2026.

11. Que, en definitiva, atendidos los antecedentes y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para este Instituto,

R E S U E L V O:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para Implementación del **"CONCURSO 1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR", AÑO 2026**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CONCURSO 1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR"

1. INTRODUCCIÓN

La Región de Coquimbo posee 34 caletas oficiales y una histórica tradición en la pesca artesanal. La Ley N° 21.027 de 2017 es la encargada de regular el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional, así como de fijar las normas para su declaración y asignación. Dicha ley, define a la caleta artesanal como una "unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente, con aquella". La Región también cuenta con Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), instrumentos claves en la gestión sostenible de los recursos pesqueros. Tanto las caletas oficiales como las AMERB son asignadas a Organizaciones de Pescadores/as Artesanales (OPAs).

Más de 5.600 personas en la Región de Coquimbo se encuentran inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este sector aporta significativamente al abastecimiento nacional de productos del mar, la generación de empleo y la preservación del patrimonio cultural costero. En el año 2025,



la región registró más de 119 mil toneladas de desembarque artesanal (principalmente jurel, jibia y algas), consolidando su rol estratégico. Sin embargo, el sector aún enfrenta desafíos, entre ellos el agotamiento o sobreexplotación de ciertos recursos, ya sea vinculado a cambios ambientales o a procesos naturales, así como el cumplimiento de las obligaciones normativas.

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (APE), beneficiando a hombres y mujeres del sector, sus organizaciones, caletas y territorios, mediante Programas de fomento productivo, coordinación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades productivas y organizacionales.

El **"CONCURSO 1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR"**, del Programa Regional de Fomento Productivo para la Pesca Artesanal, centrada en el Componente 1, tiene como finalidad fortalecer las condiciones habilitantes, regulatorias y productivas necesarias para la continuidad administrativa y operativa de las organizaciones de la pesca artesanal.

2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas y de sostenibilidad del sector pesquero artesanal y acuícola de pequeña escala mediante la promoción de prácticas que optimicen la operación, mejoren la eficiencia de las actividades, potencien la acuicultura de pequeña escala y fortalezcan las áreas de manejo para asegurar la sostenibilidad de los recursos.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Regional está dirigido a:

- a) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales legalmente constituidas, que se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Coquimbo.
- b) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de Grado Superior (Federaciones y Confederaciones) legalmente constituidas en la Región de Coquimbo, cuyas organizaciones de grado inferior o base cuenten con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Coquimbo.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Las presentes Bases de procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del Concurso **"CONCURSO 1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR"**, con el objeto de que la población objetivo, indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala. La Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA será responsable de constituir la Comisión Evaluadora, la que estará encargada de la revisión y evaluación, junto a la elaboración de una propuesta de selección de las iniciativas presentadas, quienes elaborarán un ranking de acuerdo con el puntaje obtenido, el que será informado y presentado al Comité Público Regional para que sea sancionado por éste.



5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, el cual será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

6. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCE DEL CONCURSO

Las líneas del presente Concurso, en concordancia con los objetivos planteados en el Programa y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de Coquimbo, contempla los siguientes montos y líneas de inversión:

Nº	LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO (*)
1	Cumplimiento Normativo en Caleta.	\$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)
2	Cumplimiento Normativo en Mar.	\$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)
3	Desarrollo en Mar.	\$100.000.000.- (Cien millones de pesos)

(*) Atendido el carácter meramente estimativo de los valores presupuestarios referencialmente indicados para cada Línea de Inversión, se deja expresamente establecido que en caso de existir recursos disponibles sin asignar en alguna de las Líneas de Financiamiento y/o Coberturas contempladas en el marco de ejecución del presente Concurso, éstos podrán variar y ser distribuidos o reasignados por INDESPA, en aquella Línea de inversión y/o cobertura que presente mayor cantidad de iniciativas elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCE	MONTO MÁXIMO ASOCIADO POR ALCANCE
1. Cumplimiento Normativo en Caleta.	La línea tiene como propósito apoyar a las organizaciones en el proceso de regularización y administración de sus caletas, mediante el financiamiento de servicios destinados a la normalización territorial de los espacios y al cumplimiento de las obligaciones normativas de las organizaciones titulares.	A. Levantamiento de Polígonos. Considera el otorgamiento de Asistencia Técnica especializada para el Levantamiento de Polígonos, espacio físico terrestre y/o marítimo e infraestructuras en las cuales se desarrollan actividades productivas habituales y permanentes, considerando determinar y levantar topográficamente el espacio físico terrestre y/o marítimo (incluidas las líneas de más Alta y Baja Marea, cuando corresponda), en el cual los pescadores/as artesanales desarrollan las actividades productivas habituales y permanentes al interior de una determinada caleta. Específicamente, se trata del paño físico relacionado con la territorialidad netamente productiva de la comunidad pesquera. Asimismo, en este punto es importante dejar de manifiesto que también se debe levantar topográficamente toda infraestructura terrestre asociada y relacionada con la pesca artesanal como también todo elemento ubicado en el ambiente marítimo,



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCE	MONTO MÁXIMO ASOCIADO POR ALCANCE
		por ejemplo, las boyas de amarre o muelles flotantes que sean propiedad de la caleta (en caso de existir). En este caso se considera un financiamiento de hasta \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos). B. <u>Levantamiento de Línea de Playa Oficial.</u> Considera el otorgamiento de Asistencia Técnica especializada para el Levantamiento de Línea de Playa Oficial, de acuerdo con los procedimientos técnicos definidos para los efectos por la Autoridad Marítima y el SHOA, respectivamente. Considera el levantamiento de planos e informes técnicos destinados para iniciar un proceso de declaración de utilidad pública por parte de Bienes Nacionales, según lo indicado en el Artículo N°29 de la Ley de Caletas. En este caso se considera financiamiento de hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos). C. <u>Readecuación de Planos para Caletas.</u> Asistencia Técnica especializada para la modificación o readecuación de los planos de las caletas de pescadores/as artesanales diseñados de manera previa a la modificación del Reglamento de Concesiones Marítimas. En este caso se considera financiamiento hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos). D. <u>Ampliación de Polígonos de Caletas.</u> Asistencia Técnica especializada para gestionar y obtener la ampliación del polígono (plano de la caleta) de aquellas caletas pesqueras asociadas a cualquiera de los artículos transitorios de la Ley de Caletas (3° o 4°) que requiere ampliación del polígono y que por consiguiente se entiende que esta caleta necesita levantamiento topográfico para dicha ampliación. En este caso se considera financiamiento hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos). E. <u>Planes de Administración o Gestión de Caletas.</u> Asistencia Técnica especializada destinada a la formulación y revisión de los Planes de Administración o Gestión de las Caletas, conforme las exigencias de contenidos mínimos dispuestos en el artículo 6° de la Ley N° 21.027.- disposiciones del Título III de su Reglamento



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCE	MONTO MÁXIMO ASOCIADO POR ALCANCE
		contenido en el DS. (MINECON) N° 98 de 2018 y Formato tipo del Plan de Administración para Caletas aprobado por Resolución Exenta N° 318, de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En este caso se considera financiamiento hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) por plan. F. <u>Informes de Seguimiento de los Planes de Administración de Caletas.</u> Asistencia Técnica especializada para el diseño, formulación y presentación del Informe Anual de Seguimiento del Plan de Administración de Caletas, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.027.-, y disposiciones del Título VI de su Reglamento contenido en el DS. (MINECON) N° 98 de 2018. En este caso se financiarán hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por informe.
2. Cumplimiento Normativo en Mar	La línea tiene como propósito apoyar a las organizaciones en sus áreas de manejo, mediante el financiamiento de servicios destinados a la normalización territorial de los espacios y al cumplimiento de las obligaciones normativas de las organizaciones titulares.	A. <u>Estudios de situación base (ESBA).</u> Para el caso de ESBA se financiarán hasta \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos). En caso de reembolso, el financiamiento máximo será el estipulado en las presentes bases y estará condicionado al monto de la factura o boleta de honorarios del servicio realizado y debe coincidir con el monto indicado en el informe de solicitud de ESBA. B. <u>Estudios de Seguimiento.</u> Para el caso de Estudios de Seguimiento se financiarán hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por AMERB. En caso de reembolso, el financiamiento máximo será el estipulado en las presentes bases y estará condicionado al monto de la factura o boleta de honorarios del servicio realizado y debe coincidir con el monto indicado en el informe de solicitud de seguimiento. C. <u>Tramitación de Acuicultura Experimental.</u> Para tramitación de solicitudes de Acuicultura Experimental en AMERB o concesión en mar se financiarán hasta \$2.000.000.- (dos millones de pesos) por tramitación. D. <u>Tramitación de Repoblamiento.</u>



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCE	MONTO MÁXIMO ASOCIADO POR ALCANCE
		Para tramitación de solicitudes de Repoblamiento en AMERB, se evaluará cada caso postulado con tope de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) por tramitación. E. <u>Tramitación de APE.</u> Para tramitación de solicitudes de APE en AMERB o concesión en mar, se evaluará cada caso postulado con tope de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) por tramitación.
3. Desarrollo en Mar	La línea tiene por objetivo potenciar y fortalecer las actividades y operaciones realizadas en el mar, para asegurar la sostenibilidad de los recursos, con foco en la seguridad y operación en mar, tanto en AMERB como en concesión.	A. <u>Implementación de Repoblamiento.</u> Para el caso de la implementación de repoblamiento en AMERB se financiarán hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos) y las asistencias técnicas no podrán superar el 20% del valor total del proyecto. B. <u>Implementación de acuicultura experimental.</u> Para el caso de la implementación de acuicultura experimental se financiarán hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos) y las asistencias técnicas no podrán superar el 20% del valor total del proyecto. C. <u>Seguridad.</u> Para el caso de la seguridad en mar, tanto ocupacional como operativa, tales como radios de comunicaciones, chalecos salvavidas entre otros, el financiamiento se definirá considerando las cotizaciones presentadas por la organización postulante, estableciéndose un tope de hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos) por iniciativa y las asistencias técnicas no podrán superar el 20% del valor total del proyecto. D. <u>Operación.</u> Para el caso de la operación en mar, tales como semillas de cultivo, boyas, entre otros, el financiamiento se definirá considerando las cotizaciones presentadas por la organización postulante, estableciéndose un tope de hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos) por iniciativa y las asistencias técnicas no podrán superar el 10% del valor total del proyecto.

NOTA 1: Toda organización que postule a los alcances descritos en la Línea 1, Línea 2 y/o Línea 3, cualquiera sea su grado o nivel, deberá cumplir con los requisitos y documentación descritos en los numerales 9, 10 y 11 de las presentes bases, siendo obligatorio que la documentación presentada coincida con el nombre de la organización que postula.



NOTA 2: Los beneficios que derivan de la Línea 1. Optimización y Modernización de las Operaciones del Sector serán provistos a través de los siguientes mecanismos:

- Provisión de servicios a través de procedimientos de compras públicas (Ley 19.886). Este mecanismo será utilizado para financiar los siguientes alcances:
 - Levantamiento de Polígonos.
 - Levantamiento de Línea de Playa Oficial.
 - Readecuación de Planos para Caletas.
 - Ampliación de Polígonos de Caletas.
- Transferencias directas a las organizaciones. Este mecanismo será utilizado para financiar los siguientes alcances:
 - Planes de Administración o Gestión de Caletas.
 - Informes de Seguimiento de los Planes de Administración de Caletas.

NOTA 3: Atendida la finalidad de apoyar el cumplimiento normativo de las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, esta convocatoria contempla el **reembolso total y/o parcial de los Estudios de Situación Base (ESBA) y Estudios de Seguimiento** financiados por las Organizaciones Titulares de AMERB, y que hayan sido presentados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura entre el 01 de enero de 2026 (inclusive éste) hasta la fecha de cierre de la presente postulación.

NOTA 4: El presente Concurso podrá ser suplementado durante su ejecución, conforme a las nuevas remesas de recursos provenientes del Gobierno Regional de Coquimbo correspondientes al año 2026. Dichos recursos podrán destinarse al financiamiento de iniciativas admisibles y técnicamente elegibles que no hubiesen sido seleccionadas en la nómina inicial por falta de presupuesto, pudiendo aprobarse una nueva nómina de beneficiarios.

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen las organizaciones en el marco del presente Concurso se regirá de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 8 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea y el envío de los antecedentes solicitados en formato PDF, al correo concurso.coquimbo2026@indespa.cl . Plazo: dentro de los 15 días corridos contados desde la publicación de las presentes bases en la página web de INDESPA (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos, documentación (acorde a numeral 10.1) y plazos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos, documentación por presentar y/o plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo: hasta 05 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la postulación.
3	FACTIBILIDAD	En esta etapa se revisarán únicamente las iniciativas que hayan superado la etapa de Admisibilidad Administrativa y que debían enviar documentación específica de financiamiento, acorde a numeral 11. La Comisión Evaluadora analizará el contenido técnico de dichos proyectos y la documentación complementaria en función de la naturaleza de cada iniciativa. Plazo: hasta 05 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la Admisibilidad Administrativa.



4	EVALUACIÓN TÉCNICA	Se realizará la Evaluación Técnica de las postulaciones presentadas que hayan superado la etapa de Factibilidad. Esta evaluación será realizada por la Comisión Evaluadora, acorde al Numeral 4. Plazo: hasta 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Factibilidad.
5	SELECCIÓN	Concluida la etapa anterior, y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados, entregando el listado de proyectos rankeados al Comité Público Regional, quien sancionará dicha nómina y levantará un acta en la que se consignará las organizaciones que serán beneficiadas en este Concurso, de acuerdo al puntaje obtenido, hasta completar la disponibilidad presupuestaria. Plazo: hasta 05 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 5. Sin perjuicio de lo indicado en el cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de un nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl).

En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos**, según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, y sin perjuicio de su oportuna publicación.

NOTA 6. Será responsabilidad exclusiva de la organización postulante revisar periódicamente la casilla de correo electrónico, a fin de verificar las notificaciones enviadas por la Comisión Evaluadora, incluyendo eventuales solicitudes de documentación complementaria. La no revisión oportuna del correo no eximirá de cumplir con los plazos establecidos.

8. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Cada organización tiene la opción de postular a una (1), dos (2) o a las tres (3) Líneas de Financiamiento en un (1) solo alcance por Línea. En caso de no requerir dar cumplimiento normativo, sea este en caleta o mar, la organización podrá postular solo a la Línea 3 en un (1) solo alcance.

Se debe seguir el procedimiento de postulación para cada iniciativa presentada, es decir, aquellas organizaciones que deseen postular a tres (3) alcances deberán, por tanto, ingresar tres (3) postulaciones por separado, en caso de postular a dos (2) alcances se requerirán dos postulaciones por separado y, finalmente, en el caso de postular a solo un (1) alcance se deberá enviar una (1) postulación.

La postulación se realizará exclusivamente en modalidad *on-line* y en **2 (dos) pasos sucesivos**:

Paso 1: Llenado y envío de Ficha de Postulación en línea.

- a) Descargar y revisar cuidadosamente las Bases del Concurso desde la página web de INDESPA y **completar** la Ficha de Postulación, ingresando a la sección “Concursos – Región Coquimbo”.

PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO



b) Posteriormente, envíe la documentación según lo señalado en los **Numerales 10 y 11 al correo concurso.coquimbo2026@indespa.cl**. La documentación debe ir en un único archivo y en formato PDF con el nombre de la organización que postula, indicando expresamente en el asunto "**CONCURSO N°1**"

Ejemplo:

- Nombre del archivo PDF: STI COQUIMBO LA MEJOR REGIÓN
- Asunto en el correo: "CONCURSO N°1"

NOTA 7. El no cumplimiento de los dos pasos descritos anteriormente será causal suficiente para declarar la postulación **INADMISIBLE**.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Será responsabilidad de cada organización postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Ficha de Postulación, y revisarla de forma permanente. Además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- Es responsabilidad exclusiva de cada organización postulante verificar que los datos ingresados en la Ficha de Postulación se encuentren correctos antes del envío de su postulación.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada **INADMISIBLE**.
- Una misma organización puede solicitar mediante una sola postulación el financiamiento para Estudios de Seguimiento de más de una AMERB, siempre y cuando estas estén bajo su titularidad.
- En el evento que una misma organización ingrese a postulación más de una iniciativa en un mismo alcance, sólo se considerará para los efectos de su evaluación y eventual selección, la última postulación ingresada (fecha y hora), de modo que las anteriores no avanzarán a la siguiente etapa del Concurso y serán declaradas **INADMISIBLES**.
- No se aceptarán documentos que no sean en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán **INADMISIBLES**.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en *link* o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales, ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos +322502942/ +56988031559, o mediante el correo concurso.coquimbo2026@indespa.cl, o con el Equipo Regional de INDESPA ubicado Raúl Marín Balmaceda #847, Coquimbo.

9. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente de este proceso de selección, por lo que las organizaciones interesadas en participar deberán cumplir con las condiciones tanto generales como específicas que se indican a continuación:



9.1. REQUISITOS GENERALES

Las organizaciones interesadas en participar de la presente convocatoria deberán cumplir con lo siguiente:

- a) La organización postulante de primer nivel o grado, deberá ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) de la Región de Coquimbo, vigente, legalmente constituida a la fecha de postulación, e inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) administrado por SERNAPESCA, y contar con una antigüedad mínima de 12 meses en dicho registro, contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la postulación.
- b) La organización postulante de segundo y tercer nivel o grado superior, deberán estar compuestas exclusivamente por Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, legalmente constituidas en la Región de Coquimbo, las que deben encontrarse inscritas y vigentes en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y acreditar que, al menos, el 50% de las organizaciones que las integran cuentan con una antigüedad mínima de 12 meses, contados desde la fecha de inscripción de cada organización base en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).
- c) Se deberá cumplir con los pasos 1 y 2 del proceso de postulación, establecido en el Numeral 8 de las presentes Bases; esto es llenado y envío de Ficha de Postulación *on-line* y envío de correo electrónico con todos los documentos de Admisibilidad Administrativa y Factibilidad que se solicitan, de conformidad a los Numerales 10 y 11, respectivamente.
- d) Estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, www.registros19862.cl de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, lo que será verificado por la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA o quien la reemplace.
- e) No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que, **a la fecha de cierre de la etapa de Postulación, mantengan deudas financieras** respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP) (Aplica artículo 38 de la Resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas). Éstos no podrán avanzar a la siguiente etapa, y su postulación será declarada **INADMISIBLE**.
- f) Respecto de aquellas postulaciones que a la fecha del cierre de la etapa de Postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), no podrán avanzar a la siguiente etapa de Admisibilidad Administrativa, quedando como **INADMISIBLES**.

NOTA 8: Debido a que la región de Coquimbo se encuentra bajo el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, acorde a **Decreto Supremo N° 112 del 20 de julio de 2026**, y que la normalización territorial de los espacios y el cumplimiento de las obligaciones normativas de las organizaciones titulares es imperativa para mantener y asegurar la continuidad de la actividad productiva, **excepcionalmente**, sí podrán ser seleccionadas aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que, a la fecha de cierre de la etapa de Postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), **solo en las siguientes líneas y alcances**: Línea 1: Cumplimiento Normativo en Caleta en su alcance **F. Informes de Seguimiento de los Planes de Administración de Caletas**; Línea 2. Cumplimiento Normativo en Mar en su alcance **B. Estudios de Seguimiento**; y Línea 3. Desarrollo en Mar en sus alcances **A. Implementación de Repoblamiento y B. Implementación de acuicultura experimental**.



9.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCE

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN ALCANCE
1. Cumplimiento Normativo en Caleta.	Levantamiento de Polígonos.	La Organización postulante debe haber presentado Carta de Intención o el Formulario LDC 01 correspondiente ante el SERNAPESCA, para adscribirse al Régimen de Ley de Caletas (Ley N° 21.027).
	Levantamiento de Línea de Playa Oficial.	Las organizaciones interesadas en postular a este alcance de financiamiento deberán cumplir con, <u>al menos</u> , uno de los siguientes requisitos: a) Caleta Reconocida en DS 240-1998 y en complemento al artículo 29 de las Ley de Caletas. b) La Organización postulante debe haber presentado Carta de Intención o el Formulario LDC 01 correspondiente ante el SERNAPESCA, para adscribirse al Régimen de Ley de Caletas (Ley N° 21.027). c) Solicitud de declaración de utilidad pública de la Caleta Postulante.
	Readecuación de Polígonos.	La Organización postulante debe haber presentado Carta de Intención o el Formulario LDC 01 correspondiente ante el SERNAPESCA, para adscribirse al Régimen de Ley de Caletas (Ley N° 21.027) y <u>además</u> debe poseer un levantamiento topográfico previo y plano cartográfico.
	Ampliación de Polígonos.	La Organización postulante debe encontrarse adscrita a cualquiera de los Artículos Transitorios de la Ley N° 21.027 (3° o 4°) o al Art 2° de la Ley N° 21.027 (Régimen General), y que requiera ampliación del polígono.
	Planes de Administración o Gestión de Caletas.	<u>Art Transitorios de la Ley N° 21.027.</u> La Organización postulante debe encontrarse adscrita en alguno de los Regímenes especiales contemplados en los Artículos Transitorios 3° o 4° de la Ley N° 21.027. <u>Art 2° de la Ley N° 21.027 (Régimen General).</u> Las organizaciones deberán cumplir con, <u>al menos</u> , uno de los siguientes requisitos: a) Acto administrativo levantado por SERNAPESCA que dé cuenta de la existencia de una sola solicitud de intención de administrar conforme a lo establecido en DS 98/2018. b) Acto administrativo levantado por SERNAPESCA que dé cuenta de la existencia de un único acuerdo de solicitud de asignación conjunta conforme a lo establecido en DS 98/2018. c) Resolución de SERNAPESCA emitido conforme a lo establecido en el artículo 15 del reglamento de la ley de caletas (DS 98/2018).



	Informes de Seguimiento Planes de Administración de Caletas.	La Organización postulante deberá contar con un Plan de Administración de Caletas aprobado por Resolución del SERNAPESCA, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ley de Caletas, aprobado por DS. (MINECON) N° 98/2018.
2. Cumplimiento Normativo en mar	Estudios de situación base	Para cumplimiento normativo en AMERB la organización postulante deberá: - Ser titular de una (o más de una) AMERB que no se encuentre(n) en causal de caducidad, exceptuando a aquellas organizaciones que postulen a Estudios de Situación Base (ESBA). Para cumplimiento normativo en concesión la organización postulante deberá: - Ser titular de una concesión con autorización de acuicultura vigente.
	Estudios de Seguimiento.	
	Tramitación de A. Experimental	
	Tramitación de Repoblamiento	
	Tramitación de APE.	
3. Desarrollo en mar	Implementación de Repoblamiento.	La organización postulante deberá contar con la Resolución vigente de la SUBPESCA que aprueba la acción de manejo a implementar.
	Implementación de A. Experimental.	
	Seguridad.	Para seguridad, la organización postulante deberá: AMERB: - Ser titular de una (o más de una) AMERB que no se encuentre(n) en causal de caducidad, exceptuando a aquellas organizaciones que postulen a Estudios de situación base (ESBA). Concesión: - Ser titular de una concesión con autorización de acuicultura vigente. - Contar con la certificación APE por parte de SERNAPESCA.
		Para operación, la organización postulante deberá: AMERB: - Ser titular de una (o más de una) AMERB que no se encuentre(n) en causal de caducidad, exceptuando a aquellas organizaciones que postulen a Estudios de situación base (ESBA). Concesión: - Ser titular de una concesión con autorización de acuicultura vigente. - Contar con la certificación APE por parte de SERNAPESCA.

El cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto de carácter general como los específicos requeridos según línea y alcance postulado, serán verificados conforme a la documentación presentada por cada organización postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) o los Organismos Públicos que correspondan o, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una organización postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, la postulación presentada no podrá avanzar a la siguiente etapa y será declarada INADMISIBLE.



10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, las postulaciones ingresadas serán revisadas por INDESPA a fin de verificar el íntegro y oportuno cumplimiento tanto de los plazos de presentación como de los requisitos de postulación establecidos en estas bases de Concurso. Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación todos los antecedentes y documentación de Admisibilidad Administrativa correspondiente.

10.1. DOCUMENTOS POR PRESENTAR

1. Certificado de Vigencia de la organización postulante y de su Directiva, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
2. Copia simple del RUT de la Organización postulante.
3. Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
4. **Ficha del Presupuesto del proyecto (Anexo 1)**, que debe incluir el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa. Se deben detallar los montos correspondientes a cada uno de los ítems de personal, operación e inversión a financiar, incluyendo en todos los casos que corresponda, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Las postulaciones presentadas cuyo presupuesto exceda el monto máximo establecido en estas bases y no consideren aporte propio, serán declaradas **INADMISIBLES**. Así mismo, si el presupuesto total de la iniciativa excede el monto máximo establecido, pero el monto solicitado al Concurso se mantiene dentro de los límites fijados en estas bases y la diferencia es cubierta mediante aporte propio, la postulación se considerará admisible, siempre que dicho aporte permita financiar el proyecto en su totalidad.

En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a los/as postulantes el envío de los documentos referidos, **solo en los casos que la información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico señalado por la organización en su postulación, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación, no avanzará a la siguiente etapa y será declarada **INADMISIBLE**.

11. FACTIBILIDAD

Esta etapa corresponde a la verificación documental que realizará la Comisión Evaluadora, revisando el contenido de la iniciativa y la documentación complementaria exigida según el alcance de la postulación. A continuación, se detalla el listado de documentos requeridos de acuerdo con el tipo de postulación.

11.1. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE FINANCIAMIENTO POR ALCANCE

Las postulaciones a la Línea 1. Cumplimiento Normativo en Caleta, en todos sus alcances, **no requieren documentación adicional**, por lo que solo deben presentar los antecedentes descritos en el numeral 10.1(Documentos por presentar).

Las postulaciones a la Línea 2. Cumplimiento Normativo en Mar y 3. Desarrollo en Mar, en todos sus alcances, **sí requieren documentación adicional**, por lo que deben presentar los antecedentes descritos en el numeral 11.1, detallados en la siguiente tabla.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
1. Cumplimiento Normativo en mar.	Estudio de Situación Base (ESBA).	- Copia de la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) que aprueba la realización de un proyecto de manejo y



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
		explotación, el cual debe coincidir con el nombre del AMERB postulada. - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de reembolso adicionar la siguiente documentación: - Informe de solicitud de autorización para realizar el Estudio de Situación Base del Área (ESBA) ingresado al SERNAPESCA. - Comprobante de ingreso del ESBA realizado a SUBPESCA. La fecha de este ingreso debe ser a contar del 01 de enero de 2026 hasta el cierre de la presente postulación. - Factura o Boleta de Honorarios (en formato electrónico) por la asistencia técnica que detalle dentro de su glosa la elaboración de ESBA, emitida a nombre de la organización postulante, la cual deberá: ser realizada por la entidad consultora y esta debe coincidir con la entidad consultora y el monto indicado en el informe de solicitud de ESBA.
	Estudios de Seguimiento.	- Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba el último estudio de seguimiento del AMERB, el cual debe coincidir con el nombre del AMERB postulada. - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de reembolso adicionar la siguiente documentación: - Informe de solicitud de seguimiento del AMERB ingresado a SUBPESCA, el cual deberá coincidir con el seguimiento al cual se le está solicitando el reembolso. - Comprobante de ingreso del estudio de seguimiento realizado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. La fecha de este ingreso debe ser a contar del 01 de enero de 2026 hasta el cierre de la presente postulación. - Factura o Boleta de Honorarios (en formato electrónico) por la asistencia técnica que detalle dentro de su glosa la elaboración de estudio de seguimiento del AMERB postulada, emitida a nombre de la organización postulante, la cual deberá: ser realizada por la entidad consultora y esta debe coincidir con la entidad consultora y el monto indicado en el informe de solicitud de seguimiento.



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
	Tramitación de Acuicultura Experimental	En caso de tramitación de acuicultura experimental en AMERB la organización deberá enviar: - Copia de la Resolución Exenta de SUBPESCA que aprueba el ultimo seguimiento del AMERB. - Detalle del por qué se desea realizar la acción de manejo a tramitar y de qué forma aporta al desarrollo de la organización (Anexo 2). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de tramitación de acuicultura experimental en concesión la organización deberá enviar: - Copia del documento vigente que otorga la concesión de acuicultura a la organización postulante. - Detalle del por qué se desea realizar la acción de manejo a tramitar y de qué forma aporta al desarrollo de la organización (Anexo 2). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
	Tramitación de Repoblamiento	- Copia de la Resolución Exenta de SUBPESCA que aprueba el ultimo seguimiento del AMERB. - Detalle del por qué se desea realizar la acción de manejo a tramitar y de qué forma aporta al desarrollo de la organización (Anexo 2). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
	Tramitación de APE.	En caso de tramitación de APE en AMERB la organización deberá enviar: - Copia de la Resolución Exenta de SUBPESCA que aprueba el ultimo seguimiento del AMERB. - Detalle del por qué se desea realizar la acción a tramitar y de qué forma aporta al desarrollo de la organización (Anexo 2). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de tramitación de APE en concesión la organización deberá enviar: - Copia del documento vigente que otorga la concesión de acuicultura a la organización postulante.



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
3. Desarrollo en mar		- Detalle del por qué se desea realizar la acción de manejo a tramitar y de qué forma aporta al desarrollo de la organización (Anexo 2). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
	Implementación de Repoblamiento.	- Copia de la Resolución Exenta de SUBPESCA que aprueba la acción de repoblamiento en AMERB. - Detalle de como el proyecto aporta al desarrollo de la organización (Anexo 3). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
	Implementación de Acuicultura Experimental.	En caso de implementación de acuicultura experimental en AMERB la organización deberá enviar: - Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba la acción de acuicultura experimental en AMERB. - Detalle de como el proyecto aporta al desarrollo de la organización (Anexo 3). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de implementación de acuicultura experimental en concesión la organización deberá enviar: - Copia del documento vigente que otorga la concesión de acuicultura a la organización postulante. - Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba la acción de acuicultura experimental en la concesión. - Detalle de como el proyecto aporta al desarrollo de la organización (Anexo 3). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
	Seguridad.	En caso de seguridad y operación en AMERB la organización deberá enviar: - Copia de la Resolución Exenta de la SUBPESCA que aprueba el último estudio de seguimiento del AMERB, el cual debe coincidir con el nombre del AMERB postulada. - Detalle de como el proyecto aporta al desarrollo de la organización (Anexo 4).



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
	Operación.	- A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de seguridad y operación en concesión la organización deberá enviar: - Copia del documento vigente que otorga la concesión de acuicultura a la organización postulante. - Detalle de como el proyecto aporta a al desarrollo de la organización (Anexo 4). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular, por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

NOTA 9. Las cotizaciones deberán estar dirigidas exclusivamente a nombre de la organización o del representante legal de la misma. No se aceptarán cotizaciones del mismo postulante. **Las cotización(es) no podrá(n) tener más de 2 meses desde la fecha de su emisión.**

En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a los/as postulantes el envío de los documentos referidos, solo en los casos que la información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico señalado por la organización en su postulación, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación, no avanzará a la siguiente etapa y será declarada rechazada.

No se aceptará la presentación de “nuevos ni adicionales documentos posteriores” al ingreso de la información, salvo que éstos sean solicitados expresamente por INDESPA posterior al análisis técnico y la revisión de la documentación complementaria entregada por la organización, según el alcance del proyecto. Para la entrega de estos documentos, la organización postulante dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, la cual será efectuada y respondida mediante correo electrónico.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Concluida la etapa anterior, sólo los proyectos que hayan dado cumplimiento a las dos etapas previas serán sometidos a la evaluación técnica, a cargo de la Comisión Evaluadora. Para estos efectos, se aplicará la Matriz de Ponderación establecida, de conformidad con la Línea de Financiamiento y el tipo de postulación, la cual se encuentra estructurada en los cuadros que se indican a continuación.

12.1. CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CALETA



12.1.1.ORGANIZACIONES BAJO REGÍMENES ESPECIALES (ARTÍCULOS TRANSITORIOS 3° Y 4° DE LA LEY N° 21.027).

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Representatividad	80
2	Enfoque / Composición de Género	20
TOTAL		100

Nº	FACTOR EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1	Representatividad	Se evaluará el nivel de representatividad de socios/as pescadores/as artesanales incluidos en cada postulación en relación con el total de pescadores/as inscritos/as en la Caleta por la cual se postula. En el caso que una postulación considere a más de una Organización usuaria y/o titular de una misma Caleta, se sumará el número de socios/as de cada una de las Organizaciones asociadas a la misma postulación. Para lo anterior se asignará el máximo puntaje a la Organización postulante que registre el mayor porcentaje de representatividad (Nº de pescadores/as postulantes/ Nº total de pescadores/as inscritos/as en la Caleta por la que se postula) *100. Para la evaluación de las restantes postulaciones, se aplicará la siguiente fórmula: (Valor en evaluación/Mayor valor) * Factor.		80
2	Enfoque / Composición de Género	Dice relación con la presencia de mujeres que participan en la organización postulante.		20
		Criterio	Puntaje	
		La organización postulante cuenta con socias mujeres.	20	
		La organización postulante no cuenta con socias mujeres.	5	
	TOTAL			100

12.1.2.ORGANIZACIONES ADSCRITAS AL RÉGIMEN GENERAL DE LA LEY N° 21.027, SEGÚN PONDERACIÓN Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE SU REGLAMENTO CONTENIDO EN EL DS. (MINECON) N° 98 de 2018.

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Representatividad	50
2	Cobertura	45
3	Enfoque / Composición de Género	5
TOTAL		100

N°	FACTOR EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Representatividad	Se evaluará el nivel de representatividad de la postulación considerando el N° de pescadores/as inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal de la o las Organizaciones postulantes.	50



		Para efectos de este criterio, si una persona asociada a la postulación se encuentra inscrita en más de una Organización, SOLO será considerada en aquella Organización de Pescadores/as Artesanales en la que primero se hubiera afiliado. Para lo anterior, se asignará el máximo puntaje a la Organización postulante que registre el mayor N° de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal incluidas en la postulación. Para la evaluación de las restantes postulaciones, se aplicará la siguiente fórmula: (Valor en evaluación/Mayor valor) *Factor.	
2	Cobertura	Se evaluará el nivel de cobertura de la postulación considerando el N° de personas totales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), que tengan declarada como Caleta base el espacio solicitado, con una antigüedad de a lo menos un año. Para efectos de este criterio, si una persona asociada está inscrita en más de una Organización, SOLO será considerada en aquella Organización de Pescadores/as Artesanales en la que primero se hubiera afiliado. Para lo anterior, se asignará el máximo puntaje a la Organización postulante que registre el mayor porcentaje de representatividad (N° de pescadores/as postulantes / N° total de pescadores/as inscritos/as en la Caleta por la postula) *100. Para la evaluación de las restantes postulaciones, se aplicará la siguiente fórmula: (Valor en evaluación/mayor valor) * Factor.	45
3	Enfoque / Composición de Género	Dice relación con la presencia de mujeres que participan en la organización postulante.	
		Criterio	Puntaje
		La organización postulante cuenta con socias mujeres.	5
		La organización postulante no cuenta con socias mujeres.	2
	TOTAL		100

12.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN AMERB

12.2.1. ESTUDIO DE SITUACIÓN BASE (ESBA).

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Número de AMERB	100
TOTAL		100

Nº	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1	Número de AMERB	Se evaluará con mayor puntaje aquellas organizaciones que no posean AMERB.		100
		Criterio	Puntaje	
		Organización postulante no es titular de una AMERB.	100	



		Organización postulante es titular de una (1) AMERB.	70	
		Organización postulante es titular de dos (2) o más AMERB.	30	
TOTAL				100

12.2.2.ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO EN AMERB.

Nº	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Número de seguimiento	100
TOTAL		100

Nº	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1	Número de seguimiento	Se otorgará un mayor puntaje a las organizaciones que soliciten el financiamiento o reembolso para los estudios iniciales de seguimiento de la AMERB postulada.		100
		Criterio	Puntaje	
		Organización cuenta con Seguimiento 1 a 5	100	
		Organización cuenta con Seguimiento 6 a 10	70	
		Organización cuenta con Seguimiento mayor a 11.	30	
TOTAL				100

12.2.3.TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL, TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE REPOBLAMIENTO Y/O ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA.

Nº	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Coherencia	100
TOTAL		100

Nº	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1	Coherencia	Existe claridad respecto de qué forma la actividad a autorizar aportará al desarrollo de la organización.		70
		Criterio	Puntaje	
		Existe claridad respecto de qué forma la acción de manejo a autorizar aporta al desarrollo de la organización.	100	
		Existe parcialmente claridad respecto de qué forma la acción de manejo a autorizar aporta al desarrollo de la organización.	70	
		No existe claridad respecto de qué forma la actividad a autorizar aporta al desarrollo de la organización.	30	
TOTAL				100



NOTA 10. La información referida a los componentes y variables del Factor de Evaluación 1. Representatividad, será consultada y verificada directamente por INDESPA de manera interna y coordinada con la Dirección Regional de SERNAPESCA que corresponda.

12.3. DESARROLLO EN MAR.

N°	FACTOR DE EVALAUCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Coherencia	100
TOTAL		100

Nº	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1	Coherencia	Existe claridad respecto de qué forma el proyecto aportará a mejorar la seguridad y/u operación de la organización.		70
		Criterio	Puntaje	
		Existe claridad respecto de qué forma la acción de manejo a autorizar aporta al desarrollo de la organización.	100	
		Existe parcialmente claridad respecto de qué forma la acción de manejo a autorizar aporta al desarrollo de la organización.	70	
		No existe claridad respecto de qué forma la actividad a autorizar aporta al desarrollo de la organización.	30	
TOTAL				100

13. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje obtenido entre dos o más postulaciones se aplicarán las siguientes reglas, para todos los alcances de financiamiento.

- **Regla N° 1.** En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizará la selección que cuente con mayor antigüedad de la inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de SERNAPESCA.
- **Regla N° 2.** En caso de persistir igualdad, se aplicará como regla de desempate el orden de ingreso (Fecha y hora) de la Ficha de postulación on-line, favoreciendo la postulación que ingresó primero.

NOTA 11: En el caso de que una organización postule con más de 1 AMERB, la evaluación se realizará con base en la AMERB que presente mayor antigüedad en el ROA.

14. SELECCIÓN

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora levantará una o más actas, en las cuales se establecerá la nómina de iniciativas técnicamente financiables, la nómina de postulaciones rechazadas y, cuando corresponda, aquellas iniciativas que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para el Concurso.

La Comisión Evaluadora entregará dicha acta, una o más, al Comité Público, instancia encargada de validar dichos resultados. En la sesión de este Comité se levantará un Acta en la que se consignará la nómina de Organizaciones seleccionadas beneficiarias del Concurso. En la misma



Acta se dejará constancia de las postulaciones declaradas inadmisibles, de aquellas rechazadas por no cumplir con los requisitos establecidos y de las que, aun siendo admisibles, no podrán ser financiadas por limitaciones presupuestarias. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de organizaciones beneficiarias.

Serán financiadas aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y factores de evaluación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

15. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, dependiendo de la modalidad de entrega, INDESPA podrá solicitar a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias la entrega de la documentación que se detalla a continuación, según sea el caso y si corresponde:

- Suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto.
- Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, ambos en los términos y según formato que se entregará oportunamente (Acorde a Memorándum INTERNO 255/2023).

NOTA 12: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

16. APORTES

El presente Concurso Regional 2026 NO contempla, de manera obligatoria, la entrega de aportes propios por parte de las organizaciones beneficiarias. No obstante, cuando la iniciativa presentada exceda el monto máximo establecido, será requisito que la organización incluya un aporte propio equivalente a la diferencia. De no incorporarse dicho aporte, la postulación se entenderá por excedida y será declarada **INADMISIBLE**.

17. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.



Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17.1. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

En caso de que, durante la ejecución de la iniciativa, la organización beneficiaria requiera una ampliación del plazo de ejecución y/o realizar ajustes presupuestarios, deberá solicitarlo formalmente a INDESPA mediante correo electrónico con una anticipación mínima de 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo de ejecución.

Las solicitudes deberán encontrarse debidamente justificadas y no podrán implicar un aumento del monto total aprobado para la iniciativa, modificaciones al objetivo del proyecto, alteraciones sustanciales de los resultados comprometidos, ni incrementos en el ítem de personal, cuando corresponda.

Asimismo, las reasignaciones presupuestarias, consideradas solo para los ítems de operación e inversión, no podrán exceder un 20% del presupuesto originalmente aprobado para cada ítem antes mencionado. La Unidad Técnica de Apoyo pondrá a disposición de la organización el formato de solicitud correspondiente. Una vez recibida la solicitud, esta será evaluada por la Unidad Técnica Regional competente, la cual podrá aprobarla o rechazarla mediante pronunciamiento técnico fundado, sin requerir la modificación del acto administrativo que otorgó el beneficio.

18. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Sin perjuicio de otras causales de pérdida de los beneficios financiados con recursos públicos establecidas en la normativa aplicable en el marco del presente Concurso, será especialmente aplicable la siguiente:

18.1. RENUNCIA AL BENEFICIO

Las organizaciones postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso Regional año 2026, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual la organización beneficiaria comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, se entenderá que el postulante o beneficiario ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el Concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado de un requerimiento destinado a perfeccionar la adjudicación del beneficio, no dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo fijado, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia tácita al beneficio conferido.

La renuncia expresa o tácita deberá declararse mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al interesado, quien podrá interponer los recursos administrativos que franquea la ley.



18.2. ABANDONO O DESERCIÓN

La organización que haya resultado declarada como beneficiaria y que no dé oportuno cumplimiento a las actividades obligatorias exigidas y no formalice su renuncia será considerada como desertor.

18.3. CADUCIDAD

La entrega efectiva del beneficio deberá materializarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la notificación del acto administrativo que aprueba la entrega de los aportes y en todo caso dentro del respectivo ejercicio presupuestario en que se haya aprobado.

Para estos efectos, el beneficiario deberá cumplir íntegra y oportunamente con todos los requisitos, antecedentes y subsanaciones que le sean requeridos por el Instituto. El incumplimiento de dichas exigencias dentro del plazo señalado, o el vencimiento del ejercicio presupuestario sin que se haya verificado la entrega efectiva de los recursos por causas imputables al beneficiario, dará lugar a la declaración de caducidad de éste, mediante acto administrativo.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio.

NOTA 13: En los casos de renunciaciones, deserción y/o caducidad, y siempre que exista un listado de organizaciones evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá proceder al corrimiento de dicha nómina y reasignar el beneficio a otra organización que cumpla con los requerimientos de selección, puntaje y presupuestos estimados para el Concurso.

19. CONSIDERACIONES FINALES

- Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente Concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, **no procederá que la organización beneficiaria haga uso del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado a dichas adquisiciones y prestaciones**, por cuanto los fondos entregados a título de beneficio provienen del Fisco.
- Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarias en el marco del presente instrumento, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los servicios, recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos y/o bienes otorgados, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- En caso de resultar seleccionada, la organización beneficiaria constituirá prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien o fondos entregados para la adquisición del bien.
- Las organizaciones que resulten beneficiarias en el marco del presente Concurso **deberán – obligatoriamente – poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre**, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado, cuando corresponda, mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. **No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**
- Se deja expresamente establecido que el presente Concurso **“CONCURSO N°1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR”**, no financiará equipamientos ni



- servicios distintos de aquellos contemplados en la postulación, ni aquellos que no se encuentren estrictamente vinculados con el alcance de la línea de financiamiento descrito en las presentes bases.
- f) Será obligatorio que las Organizaciones beneficiarias faciliten al INDESPA toda la información que resulte necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.

ANEXO 1
FICHA DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCURSO REGIONAL CONCURSO N°1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR						
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:						
RUT DE LA ORGANIZACIÓN:						
PRESUPUESTO DEL PROYECTO. Esta sección requiere ingresar todos los costos del proyecto, en concordancia con las cotizaciones que acompañan la postulación. Se recomienda identificar la mayor cantidad de costos relativos al proyecto. TODOS LOS VALORES QUE SE INDIQUEN DEBEN INCLUIR EL MONTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), SEGÚN CORRESPONDA.						
Nº	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	APORTE SOLICITADO (\$)	APORTE ORGANIZACIÓN (\$)	TOTAL (\$)
1.	OPERACIÓN					
2.	PERSONAL					
3.	INVERSIÓN					
TOTAL (\$)						
Para los efectos del presente Concurso, se entenderá por: ▪ ÍTEM OPERACIÓN: Gastos asociados tales como: flete, instalación, entre otros. ▪ ÍTEM PERSONAL: Gastos asociados tales como: servicio de asistencia técnica o asesorías. ▪ ÍTEM INVERSIÓN: Gastos asociados tales como: equipamiento, materiales, insumos considerados en el proyecto.						

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Aporte Solicitado	Aporte Organización	Costo Total del Proyecto
\$	\$	\$
%	%	100%

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Y TIMBRE DE LA ORGANIZACIÓN





NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO 2
DETALLE DE ACCIÓN A TRAMITAR

CONCURSO REGIONAL CONCURSO N°1 CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:
RUT DE LA ORGANIZACIÓN:
DETALLE DEL PROYECTO. Esta sección requiere entregar información de la iniciativa a postular, ya sea Tramitación de Solicitudes de Acuicultura experimental, de Repoblamiento o APE. Se recomienda identificar la mayor cantidad de aspectos relativos al proyecto. A continuación, responder las siguientes preguntas:
¿Cuál es la acción de manejo que se solicita financiar?
¿Sobre qué especie(s) se solicitará la acción de manejo?
¿Por qué se desea realizar la acción de manejo a tramitar?
¿De qué forma la actividad a autorizar aporta al desarrollo de la organización?
SOLO para acciones de manejo de Tramitación de Solicitudes de Acuicultura experimental y de Repoblamiento, responder:
¿Dentro de la organización existe(n) socio(s) que cuenten con conocimientos biológicos y/o de cultivo respecto de las especies involucradas?
Una vez autorizada la acción de manejo, ¿de qué manera la organización financiará su ejecución?

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Y TIMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT REPRESENTANTE LEGAL:



ANEXO 3
DETALLE DE ACCIÓN A IMPLEMENTAR

CONCURSO REGIONAL CONCURSO N°1 CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:
RUT DE LA ORGANIZACIÓN:
DETALLE DEL PROYECTO. Esta sección requiere entregar información de la iniciativa a postular, ya sea Tramitación de Solicitudes de Acuicultura experimental, de Repoblamiento o APE. Se recomienda identificar la mayor cantidad de aspectos relativos al proyecto. A continuación, responder las siguientes preguntas:
¿Cuál es la implementación que se solicita financiar? (Repoblamiento o Acuicultura Experimental)
¿Qué especie(s) están involucradas en la implementación?
¿Por qué se desea realizar la implementación?
¿De qué forma la implementación aporta al desarrollo de la organización?
¿Dentro de la organización existe(n) socio(s) que cuenten con conocimientos biológicos y/o de cultivo respecto de las especies involucradas?
Una vez terminada la implementación, ¿cuál es el siguiente paso de la organización?

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Y TIMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT REPRESENTANTE LEGAL:



ANEXO 4

DETALLE SEGURIDAD Y OPERACIÓN EN MAR

CONCURSO REGIONAL CONCURSO N°1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:
RUT DE LA ORGANIZACIÓN:
DETALLE DEL PROYECTO. Esta sección requiere entregar información de la iniciativa a postular. Se recomienda identificar la mayor cantidad de aspectos relativos al proyecto. A continuación, responder las siguientes preguntas:
¿Qué problemáticas enfrenta la organización respecto a la seguridad y/u operación en mar?
¿De qué forma el proyecto aporta a mejorar la seguridad y/u operación de la organización?
¿Ha estimado el impacto que el proyecto tendrá en sus ventas?
Una vez finalizado el proyecto ¿de qué manera la organización financiará la continuidad de las actividades?

.....

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Y TIMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT REPRESENTANTE LEGAL:





2°. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **"CONCURSO 1: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DESARROLLO EN MAR"** año 2026, en el marco del Programa **"TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO"** CÓDIGO BIP 40068031-0, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°. PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

